



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00500-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.233

En atención a las solicitudes del apoderado judicial del banco demandante (carpeta 24 y 25 del exp. digital) de elaboración de reporte, entrega de títulos y expedición de oficios a la SIJÍN y la Policía de Carreteras, tenemos que no pueden ser resueltas favorablemente, porque:

1. No existen títulos judiciales a reportar porque no existe dinero consignado a órdenes del proceso. Además, en el evento de que existieran, no podrían entregarse por no ser el momento procesal oportuno, ya que no se ha ordenado seguir adelante la ejecución.
2. Antes de oficiar a la SIJIN y a la Policía de Carreteras, debe cumplir el apoderado la carga impuesta con auto del 17 de febrero de 2020, visto al folio 39 del proceso digitalizado, pues no ha aportado el certificado de tradición del que trata el numeral 1 del artículo 593 del CGP, en que aparezca inscrita la medida cautelar que, como señala la norma, debe expedirse a costa del solicitante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4720ba261966d085e9023588b0a75f94ffc16196cc59c3d338a6eccc3b69357

Documento generado en 01/03/2021 02:36:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**